

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO (PROGRAMA MOVES PROYECTOS SINGULARES II)

Regulación:

De acuerdo con el artículo 10º de las Bases Reguladoras del Programa Moves Proyectos Singulares (Orden TED/800/2021 de 23 de julio), los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España.
- b) dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso por parte del IDAE.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en las bases y en la convocatoria al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de la garantía a la que se hace referencia, está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud:

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.
2. Las solicitudes deben ser dirigidas al Director General de IDAE, C/ Madera 8, (28004- MADRID) y estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante este Instituto en la convocatoria, indicando los siguientes datos:
 - Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección)
 - Programa de ayudas del cual es beneficiario
 - Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto
 - Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable
 - Fecha depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos
 - N.º de registro la garantía en la Caja General de Depósitos
 - Importe de la garantía depositada
 - N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo

La solicitud se presentará a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE.

3. Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos y de certificación bancaria de titularidad de cuenta en la que se solicita el ingreso.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, el importe del anticipo, incrementado en los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo de 2 años (periodo que cubre el máximo de ejecución y justificación de proyecto), conforme al procedimiento de cálculo indicado en anexo.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

4. El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, se pueden consultar en la página web del Tesoro Público:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

Tramitación y pago

5. El Órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

6. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

7. Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de que el importe de la ayuda que corresponda tras la justificación de la inversión realizada fuera inferior al anticipo abonado, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes a la cantidad percibida en exceso.
- En el caso de revocación de ayuda por incumplimiento y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

Devolución de garantías.

8. Una vez justificada y verificada la actuación objeto de ayuda de forma favorable, conforme se indica en el artículo 16 de las bases reguladoras, el IDAE procederá al abono de la ayuda al beneficiario descontando el importe del anticipo otorgado y se procederá a la cancelación de la garantía.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo MOVES Singulares II

La fórmula es la siguiente:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n}^{\circ} \text{ de días}}{365 \text{ días}}$$

Siendo:

Anticipo: El importe en euros de la ayuda total que ha sido concedida y que el beneficiario desea que le anticipen.

Interés legal: El interés legal del dinero, expresado en % anual, que viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que está vigente al momento de la solicitud. Actualmente es el 3,25 por ciento, y viene determinado en la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.

N.º de días: El número de días naturales para el cálculo será el comprendido entre una fecha de inicio y otra final según quedan definidas a continuación.

- Fecha de inicio. Para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha final. Será la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda más 24 meses.

El Importe de la garantía será el resultante de la fórmula, redondeado a céntimos de euro.

Ejemplo:

Datos:

Importe de la ayuda concedida cuyo anticipo Moves Singulares II se solicita: 500.000 €.

Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023

Fecha de concesión de la ayuda: 20 de junio de 2023

Interés: 3,25 %

En consecuencia:

Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023+ 30 días desde el día siguiente)

Fecha final: 20 de junio de 2025 (20 de junio de 2023 + 24 meses)

$$500.000 \text{ €} + \frac{500.000 \text{ €} \times 3,25\% \times 689 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 530.674,66 \text{ €}$$

Importe mínimo de la Garantía a constituir será de 530.674,66 €
(500.000 € de anticipo y 30.674,66 € de intereses)